



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



I. Unidad Administrativa que clasifica: Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Jalisco.

II. Identificación del Documento: Versión Pública de **LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA LAU**, Otorgada a:

MINERA CIMARRON, S.A. DE C.V., En el Estado de Jalisco. Número de control interno asignado

SEMARNAT **14/LU-0201/11/24**, en el Año 2024.

III. Partes y secciones clasificadas: Página 2.

IV. Fundamentos Legales y Razones: Artículo **113 fracción I** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo **116** de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los **Lineamientos Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero** de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para las versiones públicas. La información solicitada contiene **Datos Personales** concernientes a personas físicas identificadas o identificables como lo son **Datos inherentes a la identificación de un vehículo**, como son: marca, modelo, año modelo, clase, tipo, número de constancia de inscripción, placa, número de puertas, país de origen, versión, desplazamiento, número de cilindros, número de ejes y situación jurídica del vehículo, **Domicilio particular, Nombre, Firma, SECRETOS INDUSTRIALES, Teléfono particular, Correo Electrónico particular, CURP**, por considerarse información confidencial.

V. FIRMA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN:

M. EN C. NELLY GABRIELA HERRERA ORNELAS

MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN
EN EL ESTADO
DE JALISCO

VI. Fecha de clasificación, número e hipervínculo al acta de sesión de Comité donde se aprobó la versión pública:

ACTA_02_2025_SIPOT_4T_2024_FXXVII, en la sesión celebrada el **17 de enero del 2025**.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_02_2025_SIPOT_4TO_2024_FXXVII.pdf



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Alcalde No. 500, 2do y 8vo piso, Colonia Alcalde Barranquitas, Guadalajara, Jalisco. C.P. 44270, Teléfono: (33) 36 68 53 00
www.gob.mx/semarnat



Oficina de Representación de la SEMARNAT
en el estado de Jalisco.
Subdelegación de Gestión
Oficio Núm. SGPARN. 014.02.02.1196/2024
Guadalajara, Jal, a 10 de diciembre de 2024.
***NRA MCIMK1408011**

ASUNTO: Se otorga Actualización de Licencia Ambiental Única.

MIGUEL ANTONIO MORALES AVILA.
REPRESENTANTE LEGAL.
MINERA CIMARRON, S. A DE C. V.
PREDIO LA QUILATERA S/N, COL. SANTIAGO DE LOS PINOS.
C.P. 46990. SAN SEBASTIÁN DEL OESTE. JALISCO.

En atención a la Solicitud, Número 14/LU-0201/11/24 recibida el 19 de noviembre de 2024, promovida por MINERA CIMARRON, S. A DE C. V., mediante la cual tramita Licencia Ambiental Única con carácter de Actualización de Licencia Ambiental Única y con fundamento en los Artículos 32 bis del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley Federal de Radio y Televisión, de la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Ley de la Policía Federal Preventiva y de la Ley de Pesca, publicado en el Diario Oficial de la Federación 30 de noviembre del 2000, Artículos 4º; 5º; 109º BIS; 111º BIS; 151º; 151º BIS 152º BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante Cédula de Operación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997, y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al diverso antes citado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 1998, Considerando que:

- MINERA CIMARRON, S. A DE C. V, cuenta con Dictamen de Autorización de Manera Condicionada de la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular, del Proyecto denominado "Modificación del Método y Tecnología de Beneficio y Explotación de Nuevas Reservas Minerales para el proyecto San Sebastián del Oeste de Minera Cimarrón" en el Municipio de San Sebastián del Oeste, Jalisco, otorgada con similar NUM.SGPARN.014.02.01.01.34/15 por la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en fecha 15 de enero de 2015. Además cuenta con Licencia Ambiental Única N.º 14/00265-2017 de fecha 14 de marzo de 2019.
- MINERA CIMARRON, S. A DE C. V, declara que el aprovechamiento de agua lo realiza conforme a lo establecido en el Artículo 19 fracción V, de la Ley Minera, que le confieren derecho a aprovechar las aguas provenientes del laboreo de las minas para la exploración o explotación y beneficio de los minerales o sustancias que se obtengan.
- MINERA CIMARRON, S. A DE C. V, manifiesta en la Tabla 3.3 del Formato General de Solicitud de Licencia Ambiental Única declara que los excedentes de agua en la Presa de Jales se recuperan y retornan a proceso, y las Aguas Residuales provienen únicamente del área de Servicios Auxiliares y se descargan a una fosa séptica.
- MINERA CIMARRON, S. A DE C. V, cuenta con Registro de Generador de Residuos Peligrosos (NRG) 14/HR-0530/03/17, como GRAN GENERADOR otorgado por la Delegación Federal de la SEMARNAT en Jalisco.

Con base en la información proporcionada en la Solicitud de referencia, quién suscribe, el Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, con fundamento en el Artículo 35 fracción X y Séptimo Transitorio del Reglamento Interior de de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en ele Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022 y demás disposiciones legales aplicables, le concede:

LICENCIA AMBIENTAL UNICA, N° LAU – 14/00265 – 2017, 2ª ACTUALIZACIÓN

Dicha Licencia ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado MINERA CIMARRON, S. A DE C. V, ubicado en PREDIO LA QUILATERA S/N, COL. SANTIAGO DE LOS PINOS. C.P. 46990. SAN SEBASTIÁN DEL OESTE. JALISCO, con Número de Registro Ambiental (NRA) MCIMK1408011*, que se dedica a la actividad de **BENEFICIO DE MINERALES NO FERROSOS**, dicho funcionamiento y Operación se llevarán a cabo conforme a la información proporcionada en la referida Solicitud, así como a las condicionantes contenidas en este documento, y de conformidad con el Artículo 18 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de La Contaminación de La Atmósfera "Sin perjuicio de las autorizaciones que expidan otras autoridades competentes, las fuentes fijas de jurisdicción federal que emitan o puedan emitir olores, gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera, requerirán licencia expedida por la Secretaría, que tendrá una vigencia indefinida".

* El Número de Registro Ambiental (NRA) MCIMK1408011 deberá indicarlo en todo tramite que presente ante esta Secretaría

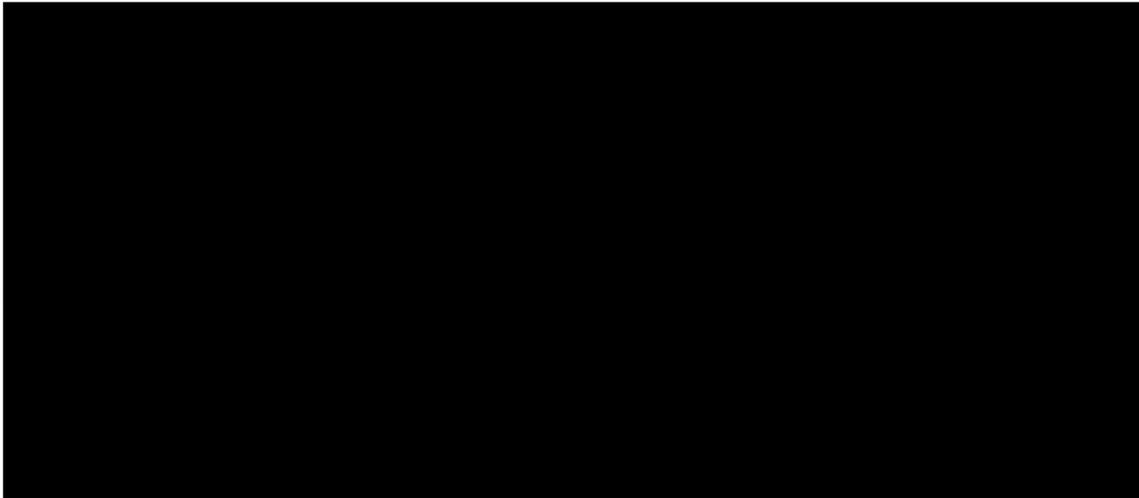




Esta Licencia se emite por única vez en tanto el establecimiento no cambie de ubicación o de actividad, según le fue autorizada, de ser este el caso deberá solicitar una nueva Licencia, si se da el cambio de razón social, aumento de la producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones o generación de nuevos residuos peligrosos en el desarrollo de la actividad productiva, deberá solicitarse la actualización respectiva.

Esta Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos, registros y demás autorizaciones que deban obtenerse de esta u otra autoridad competente.
La Presente Licencia queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. El representante legal de MINERA CIMARRON, S. A DE C. V, deberá remitir a esta Secretaría, dentro del periodo comprendido entre el 1o. de marzo y el 30 de junio de cada año, su Cédula de Operación Anual a partir del año de reporte 2023.
2. La Operación y Funcionamiento de MINERA CIMARRON, S. A DE C. V, deberá ajustarse de manera permanente y en lo que corresponda a las condiciones asentadas en la presente y ampara la producción anual de 6,000 toneladas de Concentrados Metálicos No Ferrosos, conteniendo oro, plata y zinc, principalmente conforme a la capacidad instalada según datos de diseño, y **no autoriza el manejo de residuos peligrosos generados por terceros**, el empleo de los residuos peligrosos, como combustibles alternos o el uso de otros combustibles reformulados diferentes a los establecidos en la norma oficial mexicana NOM-086-SEMARNAT-SENER-SCFI-2005, "Especificaciones de los combustibles fósiles para la protección ambiental".
3. La operación y funcionamiento de MINERA CIMARRON, S. A DE C. V, deberá ajustarse al Plan de Atención a Contingencias que anexo a la Solicitud de Licencia Número 14/LU-0201/11/24 . antes mencionada, el cual contiene la descripción de las acciones, equipos, sistemas y recursos humanos que se destinarán en el caso que ocurran emisiones de olores, gases o partículas sólidas y/o extraordinarias no controladas, se presenten fugas y derrames de materiales o residuos peligrosos que puedan afectar, tanto a la atmósfera, como al suelo y subsuelo, o puedan introducirse al alcantarillado. Así, también para controlar incendios y prevenir explosiones que se podrían presentar en el establecimiento.
4. Las emisiones contaminantes a la atmósfera de MINERA CIMARRON, S. A DE C. V, deberán ajustarse a lo establecido en los Artículos 13º, 16º, 17º 23º y 26º del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); en materia de Prevención y Control de la Contaminación a la Atmósfera y las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que les sean aplicables.
5. MINERA CIMARRON, S. A DE C. V, deberá participar en los planes de contingencia que instrumenten las autoridades ambientales, con el fin de controlar la contaminación que se presente por condiciones meteorológicas desfavorables o emisiones extraordinarias no controladas.
6. Conforme al artículo 20 fracción IV del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación a la Atmósfera, MINERA CIMARRON, S. A DE C. V, deberá establecer acciones y medidas tendientes a disminuir y/o evitar las emisiones a la atmósfera generadas durante el proceso del beneficio del mineral.





9. El representante legal de MINERA CIMARRON, S. A DE C. V, deberá garantizar el cumplimiento del Artículo 35° del Reglamento antes mencionado, según el cual los residuos peligrosos se identificaran de acuerdo a lo considerado en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y en las Normas Oficiales Mexicanas, por lo que, conforme al artículo 43° del citado Reglamento, en el caso de que la empresa no haya registrado otros residuos ó en el futuro genere residuos en el desarrollo de la actividad productiva, que por sus características sean considerados peligrosos según la norma oficial mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, deberá manifestarlos de inmediato, mediante la actualización de esta Licencia.
10. La empresa MINERA CIMARRON, S. A DE C. V, deberá garantizar que el almacenamiento de los residuos peligrosos generados dentro del establecimiento cumpla con lo establecido en los Artículos 72° al 82° del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, según corresponda y en el caso de generar nuevos residuos peligrosos, tendrá que solicitar la actualización de su registro de generador.
11. La empresa MINERA CIMARRON, S. A DE C. V, deberá contratar los servicios de empresas debidamente autorizadas por la SEMARNAT para el manejo de los residuos peligrosos, a fin de dar cumplimiento al Artículo 13° del Reglamento antes citado.
12. La empresa MINERA CIMARRON, S. A DE C. V, se compromete a dar cumplimiento al Artículo 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos [LGPGR]; que establece que las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación conforme a lo dispuesto en la referida Ley y demás disposiciones aplicables, con el propósito de que éste pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en la regulación del uso del suelo, los programas de ordenamiento ecológico y de desarrollo urbano, para el predio o zona respectiva, y que deberán ser considerados para determinar el grado de remediación de sitios contaminados con residuos peligrosos, con base en los riesgos que deberán evitarse.
13. El incumplimiento a las condiciones fijadas en esta Licencia, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, los Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas hacia el mismo en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causa suficiente para que la Secretaría de Medio Ambiente, y Recursos Naturales, [SEMARNAT] imponga a MINERA CIMARRON, S. A DE C. V, las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

ATENTAMENTE

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

EL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN

Rodríguez
MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

LIC. RAÚL RODRÍGUEZ ROSALES.



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE JALISCO

c.c.p. Oficina de Representación de Protección Ambiental en el Estado de Jalisco. Ciudad
c.c.p. Archivo/Expediente/Minutario. ECC. 14/LU-0201/11/24 251

RRR/ERB/MAGS/rme

